



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 082 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay s/n Huaraz-Ancash, representado por su Gobernador Regional, el Ing. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN** con RUC n° 20226505211, con domicilio legal en Jr. Lima s/n Plaza de Armas, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash, representado por su alcalde el Sr. **JESÚS ALBERTO ZARAGOZA GUZMÁN** con DNI N° 31883571, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ** con RUC N° 20172265929, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz departamento de Ancash, representado por su alcalde el Sr. **CARLOS DAVID SÁNCHEZ MENDOZA** con DNI N° 31657654, en adelante las **MUNICIPALIDADES** en los términos y condiciones



siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 1.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 1.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ley n° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.12. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ
Carlos David Sánchez Mendoza
 ALCALDE
 DNI N° 31657654



CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

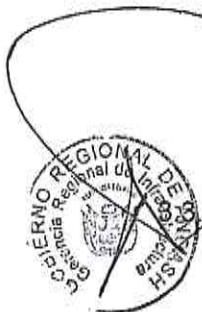
LAS MUNICIPALIDADES, son personas jurídicas de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Oficio n° 147-2020-MDM/A de fecha 15 de setiembre de 2020, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará, el Sr. Carlos David Sánchez Mendoza, solicita al Gobierno Regional de Ancash la suscripción de un Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transpirabilidad Vehicular entre las Localidades de Marcará, Vicos y Chacas de las Provincias de Carhuaz y Asunción del Departamento de Ancash".



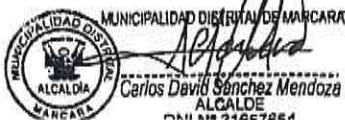
3.2. Mediante Oficio n° 097-2021/MPA/A de fecha 27 de abril de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción, el Sr. Jesús A. Zaragoza Guzmán solicita al Gobierno Regional de Ancash la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Ancash, sobre el proyecto "Creación de la Carretera desde de la Localidad de Vicos hasta la Localidad de Chacas, KM. 40+320 al KM 53+815 del Distrito de Marcará y Chacas de las Provincias de Carhuaz y Asunción del Departamento de Ancash".



Mediante Memorandum n° 02268-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO de fecha 04 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que para el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,828,858.23 (Un millón ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho y 23/100 soles), en el proyecto 2001621 ESTUDIOS DE PRE - INVERSIÓN que pueden financiar la formulación y evaluación del estudio de pre inversión del proyecto "Creación de la "Carretera desde de la Localidad de Vicos hasta la Localidad de Chacas, KM. 40+320 al KM 53+815 del Distrito de Marcará y Chacas de las Provincias de Carhuaz y Asunción del Departamento de Ancash".



3.4. Mediante Informe n° 064-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 26 de agosto de 2021, el Economista – personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Asunción y la Municipalidad Distrital de Marcará con el Gobierno Regional de Ancash, para dar viabilidad a la idea del proyecto de inversión: "Creación de la Carretera desde de la Localidad de Vicos hasta la Localidad de Chacas, KM. 40+320 al KM 53+815 del Distrito de Marcará y Chacas de las Provincias de Carhuaz y Asunción del Departamento de Ancash", en atención a ello, a través del Informe n° 2339-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión considera favorable la suscripción del Convenio Interinstitucional.



3.5. Mediante Informe Legal N° 268-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría del Gobierno Regional de Ancash señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Asunción y la Municipalidad Distrital de Marcará, para la formulación, evaluación y viabilidad del proyecto: "Creación de la Carretera desde de la Localidad de Vicos hasta la Localidad de Chacas, KM. 40+320 al KM 53+815 del Distrito de Marcará y Chacas de las Provincias de Carhuaz y Asunción del Departamento de Ancash".

3.5. Mediante el numeral 2 del artículo 20 de Decreto Supremo n° 284-2018-EF, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo señalado en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva n° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral n° 001-2019-EF/63.01; y el literal k) del artículo 21 sobre atribuciones de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la delegación de competencias para la formulación, evaluación y viabilidad del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DESDE LA LOCALIDAD DE VICOS HASTA LA LOCALIDAD DE CHACAS, KM. 40+320 AL KM 53+815 DEL DISTRITO DE MARCARÁ Y CHACAS DE LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ Y ASUNCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de inversión - Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



6.2 Formular, evaluar y declarar la viabilidad del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y viabilidad deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversiones autorizado por el presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Son obligaciones y atribuciones de **LAS MUNICIPALIDADES**:

7.1 LAS MUNICIPALIDADES se compromete a dar la operación y mantenimiento al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la jurisdicción territorial que le corresponde.

7.2 LAS MUNICIPALIDADES no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión y/o del IOARR autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta la viabilidad del proyecto.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA
 ALCALDE
 Carlos David Sánchez Mendoza
 DNI N° 31657654



hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **07 OCT 2021**

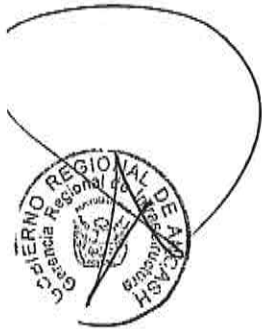


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOVERNACIÓN REGIONAL
[Signature]
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Cebana Regional (p)

.....
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ
[Signature]
Carlos David Sánchez Mendoza
ALCALDE
DNI N° 31657654

.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 OCT. 2021
[Signature]
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

